

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 25 de octubre de 1954

Núm. 298

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETOS de 7 y 19 de octubre de 1954 por los que pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de Brigada que se indican	7215	DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Enrique Belda Villena	7218
Otros de 19 de octubre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican	7215	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Luis Pombo Polanco	7218
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante de la Marina de guerra dominicana don Luis Homero Lájara Burgos	7216	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Rafael Amatriain Martínez	7218
Otro de 6 de octubre de 1954 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Almirante don Rafael Estrada Arnaz	7216	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Emilio Gutiérrez Díaz	7218
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra, por ascenso, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Manuel Verdú e Illán	7216	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Miguel Cardelus Carrera	7218
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra, por ascenso, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Alejandro Crespo Mathet	7217	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio a don José San Valero Pérez	7219
Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Angel Martínez-Chacón y Mori	7217	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Gasch Bolos	7219
Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Sebastián Catalán y Bulpe	7217	Otro de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Carlos Abollado Aribáun	7219
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se ratifica en el cargo de Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda a don Alejandro Rodríguez de Valcárcel	7217	Otro de 15 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra	7219
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso	7217	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Industria a don José Antonio de Artigas y Sanz	7217	Orden de 31 de julio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Zacarias Ruiz Collado, ex Teniente de Infantería, Auxiliar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	7219
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que cesa en el cargo de Director del Instituto Geológico y Minero de España don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso	7217	Otra de 31 de julio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfredo Baldrés Sellés, Músico de primera, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.	7220
Otro de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Director del Instituto Geológico y Minero de España a don Juan Gavala y Laborda	7218	Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Magdalena Homar Isern contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad	7221
Otro de 9 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Eduardo Inés García.	7218	Otra de 18 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Pérez Delgado contra resolución del Ministerio del Aire sobre provisión de destinos	7221
		Otra de 22 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Peña Alvarez contra resolución del Ministerio del Ejército sobre resarcimiento del importe de determinados efectos perdidos	7222

## PAGINA

Orden de 22 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Carmen Batlle Ragull contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su pensión de viudedad	7223
Otra de 1 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Alfonso Martín González, Delincuente de la Jefatura del Servicio de Obras Públicas de Guinea	7223
Otra de 20 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Alfredo José Jones Niger, Perito agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7224
Otra de 21 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Félix Bosque Turrez, Capitán Auditor, Secretario de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7224
Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Antonio de la Rocha Nogués, Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7224
Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se amplía a tres meses el plazo posesorio del Auxiliar del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias doña Dolores Lozano Albalat	7224
Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Enrique Torres Ferrer, Perito agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7224
Otra de 29 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese de don Luis Pérez Lozano como Subdelegado de Educación y Cultura de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	7224
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 45.000 pesetas al presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7224
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7224
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 66.886 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7225
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que se nombra, por concurso, al Teniente Médico don Francisco Amor Bouzas para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española	7225
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Fernando Guerra Alejandro	7225
Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se dispone el cese de don Eladio Sánchez Algarra en la Delegación de Trabajo de Guinea	7225
Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se asciende a doña María Manuela Martínez Fernández a Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	7225
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Eloy Delgado Perera	7225
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se nombra, por concurso, a los soldados que se indican para los Territorios del Africa Occidental Española	7225
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Simón de la Cruz Herrera	7225
Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito por 415.181,84 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	7226
Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se rectifica la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, anunciada por Orden de 15 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20)	7226
Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado al Estadístico Facultativo primero don Manuel Fairén López	7226
Otra de 21 de octubre de 1954 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, los Sar-	

## PAGINA

gentos de Complemento de Infantería e Ingenieros, respectivamente, don Manuel Porras Vilches y don Ramón Molina Valle	7226
Orden de 21 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Julio López Maurille	7226
Otra de 21 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Empresa Coruñesa de Pesca y Navegación, S. A., de La Coruña, el Capitán de Complemento don Manuel Rodríguez Lamas, y alta en la casa armadora de don Guzman Rodríguez Rincón e Hijos, con domicilio en La Coruña	7226

## MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 7 de junio de 1954 para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio	7226
Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	7226
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se traslada a Toledo al Inspector Técnico de Timbre don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1954	7227

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de octubre de 1954 por la que se nombra Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias a don Eugenio Lostáu Román	7227
Otra de 6 de octubre de 1954 por la que se ratifica la de 14 de mayo de 1945 sobre utilización de modelos de impresos de matrícula y actas por los Centros de Enseñanza Media oficiales y privados	7227

## MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Lucía Llarena Monteverde	7227
---	------

## ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Vicente Tomás Bujosa	7227
Adjudicando a don José Soriano Soriano la subasta de las obras de «Ampliación de la defensa de Algemés contra las avenidas del río Magro (Valencia)»	7227
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril del Ferrol del Caudillo a Gijón	7227
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Haciendo pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión de la Auxiliaría temporal «Cuarto Grupo, Sección Artística», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	7228
TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante	7228
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a la Diputación Provincial de Castellón de la Plana la instalación de las tres subestaciones de transformación y rectificación que se citan	7228

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 7 y 19 de octubre de 1954 por los que pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los Generales de Brigada que se indican.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don César Caamaño Touchard, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número doce, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Alvarez-Rementería y Martínez, a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Yebala, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Luis Serrano Gómez, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V y de la quinta Región Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, al servicio de otros Ministerios, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETOS de 19 de octubre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antolín Cadenas Campo, y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Eduardo Rojas Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinticinco de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Fortunato Jimeno de Pedro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día nueve de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Angel de Lossada Dicenta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Manuel Tourné Pérez-Seoane, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día nueve de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis Octotorena Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Joaquin de Isasi-Isasmendi y Aróstegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA  
El Ministro del Aire, encargado del despacho,

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Jesús Martín Marín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Valero Pérez Ondátegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día quince de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don José Pérez-Iñigo Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Mariano Graiño Noriega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, encargado del despacho,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante de la Marina de guerra dominicana don Luis Homero Lájara Burgos.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina de guerra dominicana don Luis Homero Lájara Burgos; a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Almirante don Rafael Estrada Arnáiz.

Por cumplir el día veinticuatro del mes en curso la edad reglamentaria para ello; a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer pase a la situación de reserva, en dicha fecha, el Almirante don Rafael Estrada Arnáiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra, por ascenso, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Manuel Verdú e Illán.

Vacante una plaza de Inspector general en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, por jubilación de don Francisco Díez de las Fuentes, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso, Inspector general del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad de hoy, al Inspector Jefe Superior don José Manuel Verdú e Illán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra, por ascenso, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don Alejandro Crespo Mathet.**

Vacante una plaza de Inspector Jefe Superior en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, por ascenso de don José Manuel Verdú e Illán, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso, Inspector Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de hoy, al Inspector Jefe de primera clase don Alejandro Crespo Mathet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Angel Martínez-Chacón y Mori.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día cuatro del mes actual y destino en la Ordenación Central de Pagos, a don Angel Martínez-Chacón y Mori, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Sebastián Catalán y Bulpe.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintinueve del pasado mes de julio, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de dos de agosto siguiente, a don Sebastián Catalán y Bulpe, con destino en la Intervención General de la Administración del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se ratifica en el cargo de Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda a don Alejandro Rodríguez de Valcárcel.**

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ratificar en el cargo de Secretario del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda a don

Alejandro Rodríguez de Valcárcel, que, a su vez, asumirá la Secretaría General de dicho Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO  
El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso.**

A propuesta del Ministro de Industria; previa deliberación del Consejo de Ministros, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de cinco de diciembre de mil cuarenta y siete,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Minería, con antigüedad, a todos los efectos, del día cinco del mes actual y el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, más dos pagas extraordinarias, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, Presidente de Sección del Consejo de Minería, don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Industria a don José Antonio de Artigas y Sanz.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria la plaza de Presidente del Consejo Superior de Industria, por jubilación de don José Montes Garzón;

De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de nueve de abril del corriente año; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior de Industria al Consejero Inspector general don José Antonio de Artigas y Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el que cesa en el cargo de Director del Instituto Geológico y Minero de España don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso.**

A propuesta del Ministro de Industria,  
Cesa en el cargo de Director del Instituto Geológico y Minero de España don José García Siñeriz y Pardo-Moscoso, por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Minería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 24 de septiembre de 1954 por el se nombra Director del Instituto Geológico y Minero de España a don Juan Gavala y Laborde.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo setenta y nueve del Reglamento del Instituto Geológico y Minero de España, de primero de abril de mil novecientos veintisiete,

**Vengo en nombrar Director del Instituto Geológico y Minero de España a don Juan Gavala y Laborde, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 9 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Eduardo Inés García.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria don Eduardo Inés García, que causará baja en el servicio activo el día trece de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Enrique Belda Villena.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Presidente de Sección producida por jubilación de don Francisco Gómez Carbonell en veintiséis de agosto último; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

**Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de agosto del corriente año, al Inspector general don Enrique Belda Villena.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Luis Pombo Polanco.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de

veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento don Luis Pombo Polanco, con efectos del día veinte de octubre del presente año, en que, mediante sucesivos expedientes de capacitación, completa los veinte años de servicios al Estado necesarios para obtener derechos pasivos.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Rafael Amatriain Martínez.**

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

**Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, don Rafael Amatriain Martínez, con efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Emilio Gutiérrez Díaz.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, por ascenso de don Enrique Belda Villena; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

**Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de agosto del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Emilio Gutiérrez Díaz, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Miguel Cardelús Carrera.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, por continuar en la situación de excedencia voluntaria don Emilio Gutiérrez Díaz; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con



el artículo cuarenta y ocho del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de agosto del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Miguel Cardelús Carrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio a don José San Valero Pérez.**

Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ayudante Superior de primera clase, producida por jubilación de don Octavio Martínez Cayuela; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo décimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticuatro de agosto del corriente año, al Asimilado a Ayudante Superior de segunda clase don José San Valero Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Gasch Bolos.**

Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ayudante Superior de segunda clase, por ascenso de don José San Valero Pérez; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticuatro de agosto del corriente año, al Asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, don Manuel Gasch Bolos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 14 de octubre de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Carlos Abollado Aribáu.**

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Miguel Cardelús Carrera; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintisiete de agosto del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Carlos Abollado Aribáu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 15 de octubre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra.**

A propuesta del Ministro de Industria; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día veintitres de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Zacarías Ruiz Collado, ex Teniente de Infantería, Auxiliar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de los corrientes, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Zacarías Ruiz Collado, ex Teniente Auxiliar de Infantería, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el ex Teniente Auxiliar de Infantería don Zacarías Ruiz Collado, causó baja en el servicio como consecuencia de expediente gubernativo, por Orden de 16 de junio de 1952, reuniendo diecinueve años dos meses y veintisiete días de totales servicios, sin abonos, que no le correspondían por no alcanzar los veinte años que, como ni-

nimo, exige el artículo 23 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 23 de septiembre de 1952, declara que el interesado carece de derecho a pensión de retiro por no reunir los veinte años de servicios que, como mínimo, exige el vigente Estatuto, y porque no le son de aplicación los beneficios de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951, ya que no es un retirado, sino un separado del servicio;

Resultando que el anterior acuerdo es recurrido por el interesado en reposición, como trámite previo al recurso de agravios, alegando que le son de aplicación las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951, y que, en todo caso, reúne de servicios efectivos veinte años tres meses y nueve días, más los abonos correspondientes, no debiendo figurar fuera de abono un año y veinte días que permaneció en zona roja antes de pasarse a las filas nacionales el 9 de agosto de 1937, puesto que se vió perseguido, y sólo se vió forzado a prestar servicios a los rojos por un espacio de dos meses y nueve días; y abunda en este

criterio, señalando que en 10 de julio de 1942 le es concedido el reintegro en el Ejército, con arreglo a la Orden de 19 de diciembre de 1941; como Cabo que era, en 18 de julio de 1936, por aplicación del Decreto número 50 le fué concedido el empleo de Sargento efectivo con antigüedad de 18 de agosto de 1936;

Resultando que dicha reposición es resuelta en sentido desestimatorio por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 14 de noviembre de 1952, por considerar que no existe fundamento legal que aconseje la modificación de la acordada recurrida;

Resultando que en 18 de noviembre de 1952 recurre el interesado en agravios, insistiendo en sus fundamentos y peticiones, añadiendo que se le debe equiparar económicamente, cuando menos, a ciertos militares que habiendo prestado servicios a los rojos fueron separados del servicio y gozan, no obstante, de pensiones pasivas, y que deben de reconocersele, asimismo, las pensiones de las dos Medallas de Sufrimientos por la Patria;

Vistos las Leyes de 18 de marzo de 1944, 13 de diciembre de 1943, 19 de diciembre

de 1951, Estatuto de Clases Pasivas, Decreto de 11 de enero de 1943 y Orden de 30 de junio de 1948, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas en el presente recurso de agravios quedan de esta forma reducidos a las dos siguientes: 1.ª Determinar si al recurrente son o no de aplicación los beneficios extraordinarios contenidos en las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 19 de diciembre de 1951; 2.ª Aclarar el número de años de servicios del recurrente, puesto que trata de acreditar más de veinte años de servicios, en contra del criterio de la Administración;

Considerando que los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 son sólo aplicables a cierto personal militar retirado por edad, beneficios que la Ley de 19 de diciembre de 1951 extiende al mismo personal, cualquiera que sea la causa del retiro; pero en todo caso se trata de beneficios que alcanzan a retirados y nunca a separados del servicio, de donde se induce que dichas disposiciones no son aplicables al interesado, confirmandose de esta manera una doctrina muy reiterada por esta Jurisdicción;

Considerando que los derechos pasivos que puedan corresponder al interesado, son los ordinarios que se regulan por el vigente Estatuto de Clases Pasivas, por lo que cobra vital importancia la segunda pretensión del recurrente, ya que sólo pueden serle reconocidos haberes pasivos con arreglo al Estatuto, si se acredita que reúne más de veinte años de servicios; y si no los reúne, sería preciso confirmar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, y que declaraba al interesado sin derecho a pensión de retiro;

Considerando que el centro de la cuestión se halla en el abono del tiempo en zona roja, puesto que si éste se computa reúne el interesado un total de servicios efectivos de veinte años tres meses y ocho días, mientras que si se descuenta un año y veintidós días que permaneció en zona roja el total de servicios efectivos que se reúnen sólo asciende a diecinueve años dos meses y diecisiete días;

Considerando que el Decreto de 11 de enero de 1943 no considera abonables a efectos pasivos el tiempo «servido» en zona roja, y acreditándose en la séptima subdivisión de la hoja de servicios del interesado que desde el 18 de julio de 1936 fué «perseguido a muerte por los marxistas», viéndose obligado a refugiarse y huir, hasta que el día 1 de junio de 1937 «es detenido por los rojos y llevado al sector de la Cuesta de las Perdices (Madrid), donde permanece en segunda línea asta el día 9 de agosto (1937), que se evadió de la zona roja pasándose a las posiciones nacionales, de donde se desprende que el interesado sólo «sirvió» a los rojos dos meses y nueve días, que deducido del total de veinte años tres meses y ocho días, siempre resulta un total de servicios efectivos de veinte años y veintinueve días;

Considerando que reuniendo el recurrente más de veinte años de servicios se hace preciso estimar, en parte, el presente recurso de agravios, a los efectos de reconocerle el haber pasivo que con arreglo al vigente Estatuto le corresponde.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, en lo que se refiere a reconocer que el recurrente tiene más de veinte años de servicios abonables, y desestimar en los demás extremos, debiendo volver el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de haber pasivo»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento

de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de julio de 1954 sobre recurso de agravios promovido por don Alfredo Baldrés Sellés, Músico de primera, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de julio de 1954, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por el Músico de primera, retirado, don Alfredo Baldrés Sellés contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y

Resultando que el recurrente, don Alfredo Baldrés Sellés, Músico de primera, pasó a la situación de retirado, en virtud de Orden de 21 de marzo de 1931, por haber cumplido la edad reglamentaria, y le fué asignado por acuerdo del Consejo de Guerra y Marina el haber pasivo mensual de 198,91 pesetas mensuales, 70 por 100 de su sueldo;

Resultando que en instancia fechada el 5 de julio de 1950 se dirigió al Consejo Supremo de Justicia Militar solicitando los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, creyéndose acreedor a los mismos por haber prestado sus servicios como movilizado durante el Glorioso Movimiento Nacional desde el 30 de enero de 1937 hasta la terminación de la Campaña;

Resultando que a propuesta del Fiscal Militar se unió al expediente un certificado acreditativo de que el recurrente ingresó en las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el día 30 de enero de 1937, en cuya fecha, y en virtud de su profesión, le fué conferida la dirección de la Banda de Música de «Camisas Azules»; como asimismo un extracto de la información judicial llevada a cabo por la Autoridad Judicial Militar de la Región, y de la cual resulta que don Alfredo Baldrés Sellés, «al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional continuó en esta capital hasta el año 1937, que se marchó a distintas capitales de España, enclavadas en Zona Nacional, prestando sus servicios como Músico director de una de las Bandas de Falange, hasta el año 1939, que pasó a residir en Valencia...», habiendo acreditado buena conducta en todos los órdenes y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional;

Resultando que a la vista de tales documentos, el Fiscal Militar informó en el sentido de que procedía señalar al interesado como mejora de pensión el haber de retiro mensual de 600 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Brigada en 1943, con cuatro quinquenios, por contar con más de veinte años de servicios y estar comprendido en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y disposiciones concordantes. La Sala de Gobierno, no obstante, por acuerdo de 9 de diciembre de 1952, y en discordancia con el anterior informe fiscal, denegó al interesado los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, por entender que no acredita servicios militares que justifiquen haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Considerando que contra el anterior

acuerdo recurrió el señor Baldrés en reposición y agravios, haciéndolo en tiempo y forma legales, y alegando sustancialmente que por los certificados unidos al expediente y otro nuevo que aporta, debe considerarse con derecho a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, ya que prestó servicio activo en distintos destacamentos de las fuerzas que guarnecían la línea de fuego. El nuevo certificado aportado, aparece expedido en Granada el 26 de enero de 1953, por don Rafael Martínez Fajardo, Comandante de Infantería y Jefe provincial de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, y en él se acredita que según consta en el expediente personal del Músico de primera, director que fué de la Banda de Música de esta Jefatura, don Alfredo Baldrés Sellés, durante el tiempo que permaneció en la dirección de la misma, estuvo con ella en los destacamentos del frente de esta provincia, guarnecidos por las fuerzas de primera línea de estas Milicias», habiendo permanecido en una serie de puntos que se detallan;

Resultando que el Fiscal Militar al informar en reposición lo hace en sentido favorable, por entender que el recurrente ha prestado servicios durante la Campaña de Liberación y está comprendido en el Decreto de 30 de enero de 1953, por lo que respetuosamente propone la modificación de la Acordada recurrida, de acuerdo con su anterior informe. La Sala de Gobierno, por acuerdo de 24 de febrero de 1953, y en discordancia con el Fiscal, desestimó el recurso, por los mismos fundamentos de su anterior acuerdo denegatorio;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 19 de diciembre de 1951, Decreto de 30 de enero de 1953, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a la pensión extraordinaria del Decreto de 11 de julio de 1949, por haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Considerando que según el Decreto de 30 de enero de 1953, interpretativo del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, en relación con el Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 13 de diciembre de 1943, debe entenderse que han tomado parte en la Campaña de Liberación todos los que hubieran desempeñado mando o servicios de frente de la misma, así como los que hubiesen desempeñado destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes de permanencia en zona nacional;

Considerando que es evidente que el recurrente reúne los expresados requisitos, toda vez que en el expediente se acredita de manera fehaciente que durante toda su permanencia en zona nacional estuvo prestando servicios propios de su especialidad en diversos destacamentos de las fuerzas que guarnecían la línea de fuego, sin que pueda albergarse ninguna duda sobre el carácter militar de tales servicios, por tratarse de servicios de frente, corroborando el hecho de circunstancia de que todos los certificados aportados al expediente para acreditarlo, aparecen expedidos por Jerarquías de carácter castrense;

Considerando, en suma, que el recurrente tiene derecho a la mejora de pensión que solicita, por hallarse comprendido en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y disposiciones concordantes ya citadas, por lo que debe ser estimado el presente recurso, anulándose el acuerdo de la Sala de Gobierno que en él se impugna.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, anulando el acuerdo de la Sala de Gobierno del Con-



sejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1952, y debiendo volver el expediente mencionado al Consejo Supremo para que se proceda a hacer nuevo señalamiento al Músico de primera, retirado, don Alfredo Baldrés Sellés, con aplicación del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y disposiciones concordantes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Magdalena Homar Isern contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Magdalena Homar Isern contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad:

Resultando que doña Magdalena Homar Isern, viuda del Capitán, retirado, don Juan Jaime Pilar, fallecido el 8 de septiembre de 1944, solicita del Consejo Supremo de Justicia Militar que se reconozca el derecho que a mejora de haber pasivo corresponde al causante en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 19 de diciembre de 1951, lo que le es denegado en 28 de septiembre de 1952 por carecer la interesada de la personalidad exigida por el artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que este acuerdo es recurrido en tiempo y forma en reposición y en agravios por la interesada, que alega no hace la petición en nombre del causante, sino en nombre propio; suplicando el aumento del haber pasivo de su difunto esposo, y el que actualmente viene ella disfrutando;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 19 de diciembre de 1951, Estatuto de Clases Pasivas y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la viuda de un militar fallecido antes de la promulgación del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 19 de diciembre de 1951 tiene o no derecho a solicitar la aplicación de estas disposiciones;

Considerando que siendo principio general el de la irretroactividad de la Ley, máxime cuando se trata de normas privilegiadas, y que además reconocen obligaciones para el Estado, y no existiendo precepto que expresamente autorice la retroactividad de las antes mencionadas disposiciones, es preciso concluir afirmando que el causante no perfeccionó ningún derecho al amparo de estas disposiciones, por haber fallecido antes de su promulgación;

Considerando que admitida la anterior conclusión, es decir, que el causante ni siquiera llegó a consolidar una expectativa a su favor, la recurrente reclama una pura quimera, pues pide derechos que nunca han existido, pero aun pasando por alto esta circunstancia, y admitida la hipótesis—desde luego irreal—de que el causante había perfeccionado algún derecho, la recurrente no puede reclamarlos por carecer de personalidad,

ya que el artículo 91 del Estatuto dispone que las pensiones «habrán de reclamarse por los propios interesados o por sus representantes legales, bien por sí o por medio de apoderado; pero nunca, en defecto de ellos, por personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos», de donde se desprende que los interesados o sus representantes—siempre en vida de aquél, puesto que los muertos carecen de personalidad y no pueden hacerse representar—, son los únicos legitimados para instar una petición de reconocimiento de haber pasivo, y en consecuencia, aquellos derechos pasivos que no hubiesen sido reclamados en vida del beneficiario de la pensión caucan con la muerte de éste y sus herederos no podrán alegar derecho alguno sobre ellos;

Considerando que, por todo lo expuesto, queda demostrado que la recurrente carece de derecho a solicitar la inclusión de su esposo en las disposiciones del Decreto de 11 de julio de 1949 y párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, pero sí la corresponde, en cambio, la aplicación del párrafo cuarto del aludido artículo tercero que se refiere a las pensiones que en favor de sus familias causen los empleados comprendidos en el párrafo primero del mismo precepto, siendo preciso estimar en parte el presente recurso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en la parte referente a la pensión indirecta reconocida en el párrafo cuarto del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, y desestimar lo referente a los atrasos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Pérez Delgado contra resolución del Ministerio del Aire sobre provisión de destinos.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Pérez Delgado, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica de Meteorología, contra resolución del Ministerio del Aire sobre provisión de destinos; y

Resultando que el Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica de Meteorología don Manuel Pérez Delgado, con destino en el aeropuerto de San Pablo (Sevilla) desde 22 de agosto de 1950, había solicitado su traslado a la Región Central;

Resultando que con posterioridad a dicha solicitud se dicta la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953, en la que son destinados a diversas vacantes (algunas en la Oficina Central de Meteorología y Observatorio Meteorológico de Cuatro Vientos) a los Ayudantes de tercera que se relacionan con carácter voluntario;

Resultando que en 15 de septiembre de 1953 es recurrida dicha Orden en reposición por el interesado, y considerando denegada su pretensión por aplicación del principio del silencio administrativo, recurre en tiempo y forma en

agravios, insistiendo en la petición de anulación de la Orden recurrida por infracción de Ley, puesto que en la misma se cubren vacantes con carácter voluntario, que no han sido previamente convocadas públicamente, y consiguientemente no pudieron ser solicitadas por los funcionarios más antiguos, que como él, tienen derecho preferente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto de 5 de abril de 1940, y por los artículos 5, 6 y 9 de la Orden de 5 de febrero de 1941, significando que dicho artículo 9 da efectos en propuestas sucesivas a las papeletas de destino no anuladas, por lo que, teniendo solicitadas en convocatorias anteriores vacantes de la misma designación a las ahora cubiertas, tendría por este solo hecho un derecho preferente;

Resultando que la Dirección General del Ministerio del Aire en su preceptivo informe afirma que, en efecto, no se han cumplido los preceptos invocados por el recurrente, porque el artículo 19 de la Orden de 5 de febrero de 1941 confiere facultades excepcionales al Ministro por necesidades del servicio, y éstas obligan a utilizar lo más pronto posible los servicios del personal que causa alta en las diferentes escalas, este Ministerio, en los casos de terminación de recursos, prácticas o de promoción a oficial, efectúa los destinos del personal comprendido en ellos mediante Orden comunicada al Organismo correspondiente, en la que se expresan las vacantes que existen, para que por aquél sean utilizadas, y en estos casos en el «Boletín Oficial del Aire» únicamente aparece la publicación de la provisión de vacantes, caso éste en que también está incluida la Orden recurrida.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Decreto de 5 de abril de 1940, Orden comunicada de 5 de febrero de 1941 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si está o no ajustada a derecho la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953 por la que se destinan con carácter voluntario a los últimos Ayudantes terceros que causaron alta en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología en 21 de julio de 1953, siendo consiguientemente el personal más moderno de la referida Escala;

Considerando que el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional aprobado por Decreto de 5 de abril de 1940 dispone en su artículo 25 que «las demás vacantes en cualquiera de los destinos—como las de la Orden impugnada—se cubrirán por rigurosa antigüedad entre los funcionarios que lo soliciten, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrá ser cubierta la vacante por el funcionario más moderno hasta su provisión definitiva, en forma reglamentaria»; es decir, que dicho precepto, dejando a salvo algunas plazas que se proveerán por concurso de méritos, las demás vacantes se cubrirán por «rigurosa antigüedad», y sólo admite el juego de las «necesidades del servicio» para proveer vacantes interina y forzosamente por los funcionarios más modernos hasta que llegue el momento de la provisión definitiva en forma reglamentaria;

Considerando que del aludido precepto se desprende claramente que las vacantes a que se refiere la Orden impugnada debieron ser provistas por rigurosa antigüedad, o de cualquier manera si así lo exigen las necesidades del servicio, pero entonces nunca a título definitivo, puesto que estas necesidades sólo actúan ocasionalmente y cuando no existan solicitantes, pero deja a salvo los derechos de futuros solicitantes para la provisión reglamentaria y definitiva, con lo que se

obtiene una fórmula jurídicamente perfecta, en la que se compaginan los derechos subjetivos dimanantes de la prioridad en la escala y las necesidades del servicio, que se concretan a que no quede sin cubrir alguna plaza de importancia para la buena marcha del mismo;

Considerando que, según la propia Administración reconoce, no se siguió en la Orden impugnada el orden de antigüedad, y si las necesidades del servicio, en lo que, desde luego, ésta es libre de apreciarlas, y en su consecuencia, hacer destinos forzosos y de carácter interino en tanto no se pueda acudir a la forma definitiva de provisión reglamentaria por antigüedad, pero la Orden impugnada hace destinos voluntarios y definitivos, siendo evidente que así se vulneran, en principio, los derechos indubitables que al personal más antiguo reconoce el precepto referido;

Considerando que la Administración afirma haber aplicado la Orden de 5 de febrero de 1941 sobre provisión de las vacantes que se produzcan en todos los Centros y Organismos dependientes del Ejército del Aire, cuyo artículo 19 dispone que «cuando las necesidades del servicio lo exijan podrá el Ministro efectuar el destino del personal de las diversas categorías del Ejército del Aire, sin sujeción a las normas que la presente Orden establece», se hace preciso examinar acerca de la oportunidad y procedencia en la aplicación de dicho precepto;

Considerando que en este caso concreto no puede ser aplicado el referido precepto, que forma parte integrante de una Orden de naturaleza interpretativa, mientras que dicho artículo 19 es de naturaleza típicamente constitutiva, por cuanto el Ministro del Aire se otorga a sí mismo unas facultades que, en relación con la Escala de Meteorología, estaban reguladas en sentido más restrictivo por un Decreto que, al estar aprobado en Consejo de Ministros, goza de rango superior, y debe prevalecer consiguientemente en virtud de la indubitable técnica formal de la jerarquía de normas;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Orden impugnada no hace alusión a las necesidades del servicio, con lo que goza de la apariencia pública de Orden, y aun cuando «a posteriori» son alegadas en el informe del recurso, resulta anómalo, puesto que la Administración actúa siempre procurando compaginar las necesidades del servicio con los derechos de sus servidores, y cuando este paralelismo no es posible, y se hace preciso sacrificar los derechos individualizados en aras de la comunidad o buena marcha del servicio, es preciso cuando menos aludir a dichas necesidades, cuando no ancluso motivarlas, para que de esta forma pueda distinguirse un acto lesivo, pero legítimo, de otro que es lesivo y no ajustado a derecho;

Considerando, pues, que en la Orden impugnada se ha violado el artículo 25 del Decreto de 5 de abril de 1940, según ya ha quedado de manifiesto, y también el artículo 6.º de la Orden de 5 de febrero de 1941, en cuanto se han cubierto vacantes no anunciadas previamente en el «Boletín Oficial del Aire», y que el recurrente posee un interés personal, directo y legítimo que ha sido agravado, y que las necesidades del servicio que invoca el informe de la Dirección General no se mencionan en la Orden impugnada, y que exceden con mucho las necesidades a que se refiere el ya aludido artículo 25, que las compagina perfectamente con los posibles derechos de prioridad individualizados, que en este caso se violan expresamente, sin que por ello las necesidades del servicio resulten mejor aseguradas;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y

anular la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953 ilegal, debiendo procederse a efectuar la provisión de las vacantes en forma legal.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

*ORDEN de 22 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Peña Alvarez contra resolución del Ministerio del Ejército sobre resarcimiento del importe de determinados efectos perdidos.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Peña Alvarez, Maestro artificiero, contra resolución del Ministerio del Ejército de 12 de marzo de 1951 sobre resarcimiento del importe de determinados efectos perdidos;

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1949, el Maestro artificiero don Manuel Peña Alvarez elevó una instancia al General Subinspector militar de Canarias alegando que el 8 de septiembre anterior se encontraba desempeñando el cometido de su empleo en el Grupo de Polvorines de Tabares, cuando tuvo lugar la explosión de los mismos, a consecuencia de la cual sufrió, además de la pérdida por fallecimiento de su esposa y de sus dos hijos, la desaparición de las ropas, otros utensilios, muebles y enseres de su casa, por un importe total de 24.054,50 pesetas, según relación que acompaña, por lo que solicitaba que se incoara el correspondiente expediente de resarcimiento, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de 6 de septiembre de 1882;

Resultando que después de tramitado el referido expediente, que terminó con una propuesta favorable al derecho a resarcimiento del interesado no sólo en cuanto a dicho derecho en sí, sino también en cuanto a la exactitud con que efectuaba la valoración de los efectos perdidos, se elevó expediente al Ministerio del Ejército, que resolvió el 12 de marzo de 1951 denegar la petición formulada por el interesado por continuar en vigor la Orden de 26 de enero de 1938 que suspendió la aplicación de los preceptos del Reglamento de 6 de septiembre de 1882;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el señor Peña, dentro de plazo, recurso de reposición insistiendo en su pretensión y alegando en fundamento de la misma que la disposición citada por la Administración en fundamento de su negativa, Orden de 26 de enero de 1938, no podía derogar, por su inferior rango jerárquico, el Decreto de 6 de septiembre de 1882, en el que amparaba su petición, y, además, que fué dictada en plena Guerra de Liberación para hechos surgidos con motivo de la misma, mientras que la explosión de polvorines que motivaba su actual pretensión había tenido lugar doce años después de concluida la guerra, o sea en el año 1949, por lo que entendía que no le era aplicable la disposición tantas veces mencionada, de 26 de enero de 1938;

Resultando que el Ministerio del Ejército resolvió expresamente la reposición pretendida en sentido desestimatorio, y

que al serle notificada dicha resolución, el interesado interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegaciones;

Resultando que la Segunda Sección de la Dirección General de Servicios propone en su informe la desestimación del recurso de agravios por los mismos fundamentos de la resolución impugnada, o sea el continuar en vigor la Orden de 26 de enero de 1938, aunque «estimaba atendibles las razones expuestas por el recurrente»;

Resultando que del expediente forma parte una copia de la Orden comunicada de 26 de enero de 1938, en la que se dispone textualmente: «El resarcimiento o acción de indemnizar el Estado a los individuos dependientes del Ramo de Guerra (con media, una, dos o tres pagas), de los perjuicios o lesiones que el valor de las cosas u objetos de uso reglamentario e indispensable en la Milicia propiedad de los mismos, hayan sufrido una prestación normal del servicio o de sus resultas dentro de ciertas precisas circunstancias que han de concurrir, entre ellas, la dicha prestación normal del servicio, es derecho que, no obstante hallarse reconocido con carácter general en el Reglamento de 6 de septiembre de 1882, no ha sido invocado desde el comienzo de la actual campaña sino por un número reducidísimo de militares, a pesar de ser muchos los que han sufrido la pérdida total de aquellas cosas u objetos. El proceder de los que se han abstenido de solicitar resarcimiento, sintoniza perfectamente con el de la inmensa mayoría de los ciudadanos, que habiendo sufrido la pérdida o destrucción de sus ajueres domésticos y bienes de todas clases, como consecuencia de la lucha contra el marxismo, nada por ahora han reclamado tampoco.» «Esta loable ausencia de reclamaciones, significa para el Estado, aparte de una gran economía en sus Presupuestos, el ahorro en la instrucción de los respectivos expedientes, de tiempo y funcionarios necesarios para otros menesteres de mayor importancia y más urgentes. Y como sería contrario a la equidad que se atendiera a los contados individuos reclamantes en contraste de la abnegación de la mayor parte de sus compañeros, y como son otras obligaciones más perentorias las que en la actualidad hay que atender, he resuelto que, mientras otra cosa no se disponga al final de la Campaña, se deje en suspenso la tramitación de las instancias promovidas por los individuos del Ejército y Armada en súplica y resarcimiento de la pérdida o deterioro de cosas y objetos de uso reglamentario ocurrido desde el 18 de julio de 1936 y que se archiven en el estado en que se hallen los expedientes de la índole expresada que se encuentran en tramitación.»

Vistas las demás disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión consiste en determinar si tiene o no derecho el recurrente a la aplicación del Reglamento de 6 de septiembre de 1882, y, por tanto, a ser resarcido o indemnizado del valor de los efectos de uso personal y mobiliario que fueron destruidos, juntamente con la casa que ocupaba por orden superior, inmediata a los Polvorines de Tabares, en que prestaba los servicios de su empleo, a consecuencia de la explosión de los mismos;

Considerando que la exclusiva razón alegada por la Administración para denegar la pretensión del recurrente, o sea que la aplicación de los preceptos del Reglamento de 6 de septiembre de 1882 se encuentran en suspenso en virtud de lo dispuesto en la Orden comunicada de 26 de enero de 1938, debe ser totalmente rechazada, no tanto en virtud del principio de jerarquía de las normas jurídicas, que impide que por una simple Or-

den comunicada se derogue o suspenda la vigencia de un Reglamento aprobado por Decreto del Consejo de Ministros, si no porque de la simple lectura de la disposición invocada por la Administración se deduce, sin dejar lugar a dudas, que la suspensión que se ordenaba en la misma de la vigencia del expresado Reglamento de 6 de septiembre de 1882 quedaba limitada a los efectos perdidos por el personal militar desde el 18 de julio de 1936 en razón al estado de emergencia producido por la Guerra de Liberación, sin que los más elementales principios que deben imperar en la interpretación de las normas jurídicas apoyen de ningún modo la tesis de la Administración de que continúe en suspenso la vigencia de tan repetido Reglamento de 6 de septiembre de 1882 para regular el derecho de resarcimiento del personal militar por hechos ocurridos a los diez años de finalizada la Campaña, en tiempo de paz y plena normalidad;

Considerando que una vez sentada la vigencia actual del Reglamento de 6 de septiembre de 1882 y a la vista de sus artículos 14, 19, 20 y 21, es indudable el derecho del recurrente a una indemnización o resarcimiento por las pérdidas materiales que sufrió con motivo de la explosión de los Polvorines de Tabares, si bien no puede pronunciarse esta jurisdicción respecto al «quantum» de la misma, toda vez que el Ministerio del Ejército no ha hecho declaración alguna al efecto, limitándose a rechazar de plano la pretensión del interesado por entender que se hallaba todavía en suspenso la vigencia del Reglamento invocado por aquél en apoyo de su petición;

Considerando, en conclusión, que debe ser, por tanto, estimado parcialmente el actual recurso de agravios, al efecto de declararse la aplicabilidad al recurrente del Reglamento de 6 de septiembre de 1882, sin perjuicio del eventual derecho del interesado a recurrir de nuevo en esta vía si entendiera que le infería agravio la resolución administrativa que concrete la cuantía de la indemnización a que tiene derecho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, a los solos efectos de declarar el derecho del recurrente a que le sea aplicado el Reglamento de 6 de septiembre de 1882 para determinar la indemnización procedente por la pérdida de sus efectos a consecuencia de la explosión de los Polvorines de Tabares.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de agosto de 1954 sobre recurso de agravios promovido por doña Carmen Batlle Ragull contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de agosto, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carmen Batlle Ragull contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su pensión de viudedad;

Resultando que doña Carmen Batlle Ragull solicitó el 21 de octubre de 1941 que se instruyese expediente informativo para comprobar si concurrían los requisitos del Decreto de 18 de abril de 1938 en la muerte de su esposo, don José Luis de Prat y de Lezcano, Fiscal que fué de la Audiencia Territorial de Barcelona y Oficial de complemento de Artillería, sublevado en favor del Glorioso Movimiento Nacional y asesinado por los marxistas el 14 de agosto de 1936. La instrucción comenzó por orden del General Subinspector de la Cuarta Región Militar, de 28 de octubre de 1941, y se dió por terminada en diciembre del mismo año, informando el Auditor de la Región el 9 de febrero de 1942, en el sentido de que procedía su remisión al Ministerio del Ejército para su ulterior resolución; y el Capitán General, en fecha 27 de febrero de 1942, dispuso que el expediente pasase a su Instructor, para su entrega a la interesada;

Resultando que la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, en sesión de 1 de abril de 1953, acordó, de conformidad con el dictamen fiscal, elevar el expediente al Ministerio del Ejército para su resolución, proponiendo la desestimación de la petición de la recurrente, de acogerse a los beneficios del Decreto de 18 de abril de 1938, basándose en que la información de referencia, aun cuando incompleta, la recibió la interesada el 6 de marzo de 1942, y hasta el 6 de octubre de 1952 no fué entregada por la recurrente, a través del señor Ministro de la Gobernación, para los fines de pensión; y esta última fecha está fuera de los plazos preceptuados en el apartado segundo de la Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255), así como también el último concedido, que finalizó el 27 de marzo de 1948, según Orden comunicada de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1947;

Resultando que, de conformidad con el precedente informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Ministro del Ejército desestimó la petición de la recurrente, la cual recurrió contra dicha desestimación en reposición y agravios, haciéndolo en tiempo y forma legales, y alegando sustancialmente que su solicitud quedó formalizada dentro de plazo y que ni la duración ni un posible traslapo pueden perjudicarla, así como la situación de desigualdad producida por el acuerdo recurrido;

Resultando que el Fiscal de la Sala de Pensiones de Guerra informó en el recurso de reposición, proponiendo su desestimación, por los mismos fundamentos del acuerdo recurrido;

Vistos la Orden de 4 de noviembre de 1940, Decreto de 18 de abril de 1938 y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que, antes de entrar en el fondo del asunto, debe ser examinada la regularidad formal del presente recurso de agravios, toda vez que la existencia de un vicio sustancial de forma en el expediente obligaría a anular de oficio todo lo actuado, a partir del momento en que se incurrió en él;

Considerando que el presente expediente se inició con una información, llevada a cabo con arreglo a la Orden de 4 de noviembre de 1940, en relación con el Decreto de 18 de abril de 1938, y una vez concluida aquella, el Capitán General de la Cuarta Región Militar dispuso su entrega a la interesada, en disconformidad con el dictamen del Auditor, que propuso la elevación al Ministerio del Ejército, para su ulterior resolución;

Considerando que la anterior resolución, fechada el 27 de febrero de 1942, está en contradicción con lo que se dispone en la Orden de 4 de noviembre de 1940, con arreglo a la cual se tramitaba la información, pues en su apar-

tado segundo dice esta Orden que «una vez concluso el expediente, lo elevará el Juez al Capitán General, para que, a su vez, lo remita para informe al Consejo Supremo de Justicia Militar y éste a mi autoridad para resolución». Con ello se incurrió en un defecto grave de forma, pues siendo claro el sentido del precepto transcrito, de que, una vez iniciado el expediente a instancia de parte, el resto de la tramitación se lleve a cabo de oficio, sin embargo, en la resolución más arriba mencionada no se dispuso la remisión para informe al Consejo Supremo de Justicia Militar, sino que se ordenó la entrega a la interesada;

Considerando, por lo expuesto, que la repetida resolución del Capitán General de la Cuarta Región Militar debe ser anulada, como también, y en consecuencia, todos los trámites subsiguientes, debiendo reponerse el expediente al estado en que se encontraba en el momento de iniciarse en el defecto formal de que queda hecho mérito.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio la resolución del Capitán General de la Cuarta Región Militar de 27 de febrero de 1942, que puso fin a la información practicada en el expediente de pensión extraordinaria de doña Carmen Batlle Ragull, quedando igualmente nuladas todas las actuaciones posteriores, y debiendo dictarse por aquella Autoridad nueva resolución, de conformidad con la Orden de 4 de noviembre de 1940, y proseguirse las actuaciones de acuerdo con la legislación vigente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 1 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Alfonso Martín González, Delineante de la Jefatura del Servicio de Obras Públicas de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el sétimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Alfonso Martínez González a Delineante de la Jefatura del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad de 12 de junio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Alfredo José Jones Niger, Perito agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración colonial, a don Alfredo José Jones Niger a Perito Agrícola de la Dirección del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del día 9 de junio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Félix Bosque Turrez, Capitán Auditor, Secretario de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración colonial, a don Félix Bosque Turrez a Capitán Auditor, Secretario de Justicia de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del día 18 de abril último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Antonio de la Rocha Nogués, Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Antonio de la Rocha Nogués, a Capitán

Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 27 de octubre de 1953, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se amplía a tres meses el plazo posesorio del Auxiliar del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias, doña Dolores Lozano Albalat.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Lozano Albalat, a la que por Orden de 24 de junio último, se le concedió el reingreso al servicio activo como Auxiliar del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de esa Dirección General, y teniendo en cuenta las dificultades y el tiempo que necesita para su traslado a España desde Santiago de Chile, donde reside actualmente,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien ampliar a tres meses el plazo posesorio, los cuales se contarán a partir del 7 del actual, fecha en que recibió la interesada la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, o sea, hasta el 7 de diciembre próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se asciende a don Enrique Torres Ferrer, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Enrique Torres Ferrer, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 16.800 pesetas y antigüedad del día 11 de abril último, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese de don Luis Pérez Lozano como Subdelegado de Educación y Cultura de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado destino en el Ejército con carácter voluntario el Teniente Coronel del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pérez Lozano,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Subdelegado de la Delegación de Educación y Cultura de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 45.000 pesetas al presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia del Gobierno por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del corriente año, aprobatorio de los presupuestos de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto por un importe de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.), en su Sección primero—Gobierno—, capítulo cuarto—Construcciones y adquisiciones extraordinarias—, artículo único, grupo segundo—Adquisiciones—, concepto primero, «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias, etcétera». El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia del Gobierno por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del corriente año, aprobatorio del presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), en su Sección primera—Gobierno—, capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo segundo—Subsistencias, hospitalidades, transportes, etc.—, grupo cuarto—Transportes—, concepto único, «Sostenimiento de comunicaciones marítimas terrestres y aéreas, etc.». El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa, será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Regla-



mento de lo Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 66.886 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia del Gobierno por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del corriente año, aprobatorio del presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto por un importe de sesenta y seis mil ochocientas ochenta y seis pesetas (66.886 pesetas) en su sección tercera—Territorios Españoles del Sahara—, capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo quinto—Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación—, grupo tercero—Material flotante y portuario—, concepto único, subconcepto «Para entretenimiento y conservación de obras portuarias en la Zona Meridional». El aumento de gasto que este suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que se nombra, por concurso, al Teniente Médico don Francisco Amor Bouzas para una plaza de la expresada clase en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de junio último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente Médico, destinado actualmente en comisión en el Tercio «Duque de Alba», 2.º de La Legión, Dar Riffien, don Francisco Amor Bouzas, para una plaza de Capitán o Teniente Médico en los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el sueldo correspondiente a su empleo más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Fernando Guerra Alejandro.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el compromiso que tenía contraído con el Ejército el soldado de Infantería Fernando

Guerra Alejandro, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el Gobierno del Africa Occidental Española, debiendo causar alta en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que pertenece como fuerza sin haber.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se dispone el cese de don Eladio Sánchez Algarra en la Delegación de Trabajo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el párrafo 10 del artículo quinto del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en aquella Administración de don Eladio Sánchez Algarra, como Oficial Administrativo de la Delegación del Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, el cual deberá cesar con esta misma fecha, reconociéndosele, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 29 del artículo 16 del citado Estatuto, el derecho a percibir durante el tiempo de duración de la licencia reglamentaria que se halla disfrutando, o sea hasta el día 13 de enero próximo, inclusive, los haberes correspondientes a la expresada situación administrativa, deduciendo en su caso del sueldo colonial el que perciba en el de procedencia una vez reingresado y las gratificaciones análogas o semejantes que le correspondan.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se asciende a doña María Manuela Martínez Fernández Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a doña María Manuela Martínez Fernández a Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad de 17 de septiembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Eloy Delgado Perera.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el compromiso que tenía contraído con el Ejército el soldado Eloy Delgado Perera, destinado en el Grupo de Policía Ifni número 1, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española y alta en el Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número LV, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se nombra por concurso a los soldados que se indican para los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio último, y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los soldados de segunda que a continuación se relacionan y que prestan actualmente sus servicios en las Unidades que se expresan, para los Territorios del Africa Occidental Española. Todos ellos percibirán los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de dichos Territorios y continuarán perteneciendo como Fuerzas sin haber a las Unidades que se indican:

Juan Antón Ureta, destinado en el Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número LV.

Miguel Cabezo Mancebo, destinado en el Regimiento de Artillería Divisionaria número 12, Mérida.

Antonio Moya Muñoz, destinado en el Regimiento de Artillería número 16, Granada.

Manuel Hidalgo Ortiz, destinado en el Regimiento de Artillería número 16, Granada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Simón de la Cruz Herrera.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el compromiso que tenía contraído con el Ejército el soldado Simón de la Cruz Herrera, destinado en el Grupo de Policía Ifni número 1, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española y alta en el Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número LV al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.



ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito por 415.181,84 pesetas al vigente presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito a dicho presupuesto por importe de cuatrocientas quince mil ciento ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (415.181,84 ptas.), Sección primera—Gobierno—, capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo quinto—Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación—, grupo sexto—Pistas—, concepto único, «Entretenimiento y conservación, ampliación y mejora de las existentes». El aumento de gasto que dicho crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se rectifica la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, anunciada por Orden de 15 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Excmos. Sres.: Habiéndose incluido por error una vacante en Almería y otra en Jaén en el concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles convocado por Orden de 15 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer queden excluidas del número de plazas a proveer, relacionadas en la base primera, las de Almería y Jaén y, en su lugar, se aumente hasta 14 el de las correspondientes a Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles y Gobernadores civiles de las provincias expresadas.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se declara jubilado al Estadístico Facultativo primero don Manuel Fairén López.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Manuel Fairén López, quien cumple el día 28 del actual mes de octubre la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 21 de octubre de 1954 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, los Sargentos de Complemento de Infantería e Ingenieros, respectivamente, don Manuel Porras Vilches y don Ramón Molina Valle.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los Sargentos de Complemento de Infantería e Ingenieros, respectivamente, don Manuel Porras Vilches y don Ramón Molina Valle, causen baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerseles nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los destinos civiles que desempeñan: el primero, en la 7.ª División Hidrológico Forestal de Benar Chita y Talará (Granada), y el segundo, en el Colegio de San Fernando (Madrid), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Julio López Maurille.

Excmo. Sr.: Por haber quedado separado del servicio por Orden de ese Ministerio de 13 septiembre 1954 («Diario Oficial» núm. 211), causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Julio López Maurille, perteneciente a la misma, en situación de «Reemplazo Voluntario».

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de octubre de 1954 por la que causa baja en la Empresa Coruñesa de Pesca y Navegación, S. A., de La Coruña, el Capitán de Complemento don Manuel Rodríguez Lamas, y alta en la casa armadora de don Guzmán Rodríguez Rincón e Hijos, con domicilio en La Coruña.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y por haber cambiado de propietario los buques pesqueros «José María», «Cangas y Moana», «Avispa y Arfil» de la Empresa Coruñesa de Pesca y Navegación, S. A., La Coruña.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cause baja en la citada empresa el Capitán de Complemento, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, en la situación de «Colocado», don Manuel Rodríguez Lamas, y alta en la misma situación y con los mismos emolumentos en la Casa Armadora de don Guzmán Rodríguez Rincón e Hijos, con domicilio social en La Coruña, que ha adquirido la citada flota pesquera, a la cual y para sus despachos se hallaba adscrito el Oficial anteriormente mencionado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar, los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 7 de junio de 1954 para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Convocada, por Orden ministerial de 7 de junio del corriente año, oposición para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 9 de mayo de 1950, se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición quede constituido, bajo la presidencia de V. I., con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración del Ministerio de Hacienda, por don Joaquín Maldonado Almenar y don Pedro Lloret Rusiñol, designados por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio; por don Luis Manzanares Pérez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; por don Fernando Castells Huerta, Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública, y por don Vicente Monford Suay, funcionario de la Dirección General de Banca y Bolsa; el último de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza.

Acompaña a su escrito relación del material a importar; certificación de la citada Facultad acreditativa de que el mismo se destina a la enseñanza, y otra de la Dirección General de Industria, expedida en cumplimiento de lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, justificativa de que no existe fabricación en España del material que se pretende importar.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la referida disposición, de un cable a prueba de choques para un equipo de cifración, contenido en una caja con peso bruto de 8.600 kilogramos, que procedente de la casa «Pieker International Corp» ha sido autorizada su importación según licencia número C. 87152.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines indicados en la mencionada Facultad, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los docentes, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se traslada a Toledo al Inspector Técnico de Timbre don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de septiembre último para cubrir una vacante existente en la provincia de Toledo, y no habiéndose presentado para la misma nada más que la petición suscrita por don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Este Ministerio ha acordado nombrar por traslación a su instancia Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de 18.480 pesetas y destino en la provincia de Toledo a don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna, que lo era en la provincia de Huelva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se nombra Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias a don Eugenio Lostáu Román.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias formulada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 45 del Estatuto de 5 de junio de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias a don Eugenio Lostáu Román.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Media, como Presidente actual de dicho Consejo, se adoptarán las medidas necesarias para cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se ratifica la de 14 de mayo de 1945 sobre utilización de modelos de impresos de matrícula y actas por los Centros de Enseñanza Media oficiales y privados.

Ilmo. Sr.: Debiendo ser modificados, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, los impresos de solicitud de matrícula

la y actas de examen, cuya confección y distribución fue confiada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22) a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; vista la propuesta que eleva el Consejo Nacional de los citados Colegios Oficiales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Ratificar en todos sus extremos la Orden ministerial de 14 de mayo de 1945 que declaraba obligatorio el empleo de los impresos de solicitud de matrícula y actas de examen, según los modelos aprobados, confeccionados exclusivamente por el Consejo Nacional de Colegios, y distribuidos por los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados, para su uso en todos los Centros docentes de Enseñanza Media, tanto oficiales como privados.

2.º Aprobar los modelos de impresos que, con las modificaciones pertinentes, ha confeccionado el Consejo Nacional de Colegios y cuya utilización será exigida a partir de la próxima convocatoria de junio de 1955; y

3.º Facultar a la Dirección General de Enseñanza Media para que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, dicte las normas oportunas sobre la distribución de los citados impresos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Lucía Larena Monteverde.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Larena Monteverde y otro contra resolución de la Dirección General de Previsión de 26 de noviembre de 1948 sobre liquidación de cuotas de seguros sociales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia legal del acta número 541 de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad, levantada por el Inspector de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife con fecha 20 de agosto de 1947 en La Orotava a la Empresa agrícola «Lucía Larena, Vda. de Machado», y declaramos asimismo nula la Resolución de la Dirección General de Previsión, de 26 de noviembre de 1948, impugnada en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo, José M. Cremades, Ignacio de Lecea, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Vicente Tomás Bujosa.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Encauzamiento de los torrentes de San Pedro y Gros (Palma de Mallorca)» a don Vicente Tomás Bujosa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 978.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 979.508,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Soriano Soriano la subasta de las obras de «Ampliación de la defensa de Algemesi contra las avenidas del río Magro (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación de la defensa de Algemesi contra las avenidas del río Magro (Valencia)» a don José Soriano Soriano, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 164.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 206.585,13 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Hasta las doce horas del día 28 de noviembre de 1954 se admitirán en la Sección de Concesiones de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios

y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, num. 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 379.588,41 pesetas.

Fianza provisional: 7.591,76 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 27 de noviembre de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 5.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 ptas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de subasta pública de las obras del proyecto de marquesina y obras accesorias en la estación de Pravia, de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general, P. A. (Llegible).

3.662—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Haciendo pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión de la Auxiliar temporal «Cuarto Grupo Sección Artística» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso para la provisión de la Auxiliar temporal «Cuarto Grupo Sección Artística» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso para la provisión de la Auxiliar temporal «Cuarto Grupo Sección Artística», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, que se expresan a continuación:

- D. Buenaventura Bassegoda Nonell.
- D. José de Senillosa Gros.
- D. Joaquín Mascaró Viñets.
- D. Pedro López Iñido.
- D. Agustín Rocabrúna Monte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolviendo concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.*

Como continuación a la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialista de la provincia de Alicante, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto de 1954, y que fué convocado por esta Dirección General en 24 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente), queda adjudicada la vacante de Odontología del Subsector de Villena, como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio, a don Emilio Martínez Martínez.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos 6.º y 7.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a la Diputación Provincial de Castellón de la Plana la instalación de las tres subestaciones de transformación y rectificación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón, a instancia de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, en solicitud de autorización para instalar tres subestaciones de transformación y rectificación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial de Castellón de la Plana la instalación de tres subestaciones de transformación y rectificación de energía eléctrica, que habrán de situarse: la número 1, en la carretera de Castellón a Villarreal a El Grao; la número 2, en la carretera de Castellón a Villarreal, y la número 3, en la carretera de Villarreal a Burriana. Las tres subestaciones, en todo idénticas, estarán constituidas por los siguientes elementos: un transformador trifásico-exafásico de 400 KVA. a 10.000/600 voltios, un

rectificador de vapor de mercurio de 400 Kw. a 600 voltios, el equipo correspondiente en el lado de alta para protección, mando, medida y maniobra, así como el del lado de 600 voltios, antes y después de la rectificación. Igualmente completará cada instalación un transformador de 6 KVA. a 10.000/220/127 voltios para suministro de los servicios auxiliares de cada subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de las subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Castellón de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debían figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de Castellón, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Castellón, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.